

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinte de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 - 0085

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, encuentra esta judicatura luego de efectuar un nuevo estudio de las pretensiones de la demanda que a la luz del artículo 26 numeral 6 del C. G. del Proceso, según el cual, se debe tener en cuenta, para la determinación de la cuantía, **“En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”** la que en este caso asciende a la menor cuantía, dado que el valor inicial del contrato UAESP-156-2020 del 16 de abril de 2020 asciende a la suma de \$45.962.127, superando notablemente los 40 salarios mínimos legales mensuales (art. 25 del Código General del Proceso) y por tanto, de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, se obliga a imponer su **RECHAZO** por falta de competencia en virtud del factor cuantía, ordenando su remisión a los referidos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda instaurada por CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA contra E-CONTAINERS S.A.S., por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales, de esta ciudad para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de abril de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 026

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria